



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFARTA

2632

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la vacante de Vigilante de la Piscina Municipal de Valfarta, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES de la convocatoria de las pruebas para la selección de un vigilante de piscina, con contrato laboral temporal a jornada completa, para la piscinas municipales de Valfarta.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación, con carácter laboral temporal y en régimen de derecho laboral, por el sistema de concurso de méritos de un vigilante de piscina para prestar servicios en la piscina municipal de Valfarta, por el tiempo coincidente con su apertura de la temporada 2026.

2.- Las funciones de vigilante de piscina serán las propias del puesto de trabajo de especialista, así como la de velar por el uso adecuado de las piscinas, colaborando, en su caso, en los talleres o cursos de verano que organice el Ayuntamiento.

3.- Dichas funciones, indicadas anteriormente como propias del puesto de vigilante de piscina, se corresponden con las siguientes:

a) El vigilante de la piscina permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina y desempeñará las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño.

b) Vigilar permanentemente el vaso de la piscina y sus cercanías para prevenir accidentes.

c) Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.

d) Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones, controlando el aforo máximo de bañistas en cada vaso de las piscinas municipales, conforme a las instrucciones que las autoridades sanitarias dictaminen y que le serán trasladadas por el responsable municipal.

e) Velar permanentemente para hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos vasos.

f) Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.



g) Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio al Concejal de Deportes o a la Alcaldía.

h) Observar en todo momento el necesario decoro personal y la corrección y respeto debido a los usuarios.

i) Responsabilidad del botiquín y estricto control del inventario del mismo.

j) Atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, y a que a tal efecto les serán transmitidas por el Ayuntamiento.

k) El control del cloro y algicidas para el correcto mantenimiento del agua de la piscina, anotando en el libro registro los parámetros correspondientes, así como todas aquellas tareas necesarias para el mismo: iniciar y retirar el robot de limpieza, retirada de suciedad de la piscina, limpieza de duchas.

4.- Deberá ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas en los apartados anteriores sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del responsable municipal de la instalación.

5.- Con las personas seleccionadas se suscribirá un contrato laboral temporal, con jornada de 40 horas por semana (de lunes a viernes).

La duración del contrato coincidirá con el periodo de apertura de las piscinas de la temporada 2026 y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente.

En la temporada 2026, el periodo de apertura de las piscinas será desde el 1 de julio al 31 de agosto, inclusive, salvo que por el Órgano competente y por razones debidamente justificadas (condiciones meteorológicas, causas de fuerza mayor...) debieran fijarse otras fechas (ampliando o reduciendo), siempre previa consulta con el adjudicatario.

La distribución de la jornada se efectuará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de la piscina municipal de lunes a viernes, siendo el horario inicialmente establecido de apertura es el siguiente: de 11:30 h a 14:00 h y de 16:00 h a 20:30 h, contando con dos horas de descanso para comer. Deberá acudir a las 10:30 h todos los días para adecuar el estado de la piscina de manera diaria.

Segunda.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.- Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Tercera.- Solicitudes.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas. Si no estuviese abierto el Ayuntamiento, se podrá enviar la documentación al mail: aytovalfarta@monegros.net.

El plazo finalizará cuando pasen 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Original o copia compulsada de la titulación a que se refiere la base 2.ª, apartado c).
- c) Declaración responsable (que se incluye en Anexo I) sobre los méritos alegados y copia de la documentación acreditativa de los mismos.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

3.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos. Su cumplimentación será obligatoria, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

Cuarta.- Admisión de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de carácter provisional. La Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valfarta, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y se otorgará un plazo de tres días hábiles desde el día de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



Una vez pasado ese plazo, se publicará en el BOPH la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta.- Procedimiento de selección.

- 1.- El sistema de selección será el de concurso.
- 2.- El concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes, **de acuerdo con el baremo incluido en Anexo II de esta convocatoria, con un máximo de 100 puntos.**
- 3.- La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de méritos del mismo. No es necesario la obtención de una nota mínima.
- 4.- La Baremación de Méritos y el Tribunal Calificador se anunciará en el mismo anuncio en el que se publique la lista definitiva de admitidos en el proceso.
- 5.- En caso de empate de puntuaciones, primará el candidato con mayor número de puntos en el apartado A) de la fase de concurso. Si aun así persiste el empate, tendrá prioridad aquel candidato con mayor formación en el apartado B) del concurso. De persistir el empate se ordenará a los candidatos alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de llamamiento de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- 6.- El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valfarta y en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada relación.
- 7.- El vigilante de piscina seleccionado será llamado, por el orden de la puntuación obtenida.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal calificador de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente del Tribunal: D. Sergio Barrado Buil.

-Secretario del Tribunal: Dña. Noelia Bordetas Borraz.

-Tres Vocales del Tribunal: Dña. Ana José Beltrán Pomar, D. Francisco Ainoza Foncillas y D. Juan Carlos Frauca Bagué.

2.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 19 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal para actual válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

3.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.



4.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Séptima.- Presentación de documentos y contratación.

1.- Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, antes del fin de plazo establecido.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado al acceso a la función pública.

2.- Si en el plazo concedido, los candidatos no presentan la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

3.- Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

4.- Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

5.- Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Octava.- Formación y funcionamiento de la bolsa de empleo.

1.- Los aspirantes no contratados quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas de cualquiera de los trabajadores inicialmente contratados.

2.- Asimismo, cuando la acumulación de tareas, la realización de obras o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, requieran la contratación de dos vigilantes de piscina en la presente temporada de apertura de las piscinas, se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato. La contratación se efectuará por Resolución de Alcaldía. El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación.

**Novena.-Protección de datos.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza Joaquín Costa, S/N, 22223 Valfarta (Huesca).

Décima.- Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o sede electrónica del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valfarta, 15 de junio de 2026. La Alcaldesa, María Mercedes Soler Peinado.

**ANEXO I. DATOS DEL SOLICITANTE**

- Nombre y apellidos:
- Domicilio a efectos de notificaciones:
- DNI:
- Teléfono móvil:
- Nacionalidad:
- Correo electrónico:

Expone:

1.- Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de un vigilante de piscina para las piscinas municipales de Valfarta, con los que se suscribirán dos contratos laborales temporales temporales, cuya duración se extenderá durante el tiempo coincidente con la apertura de la piscina de la temporada 2026.

2.- Que declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que serán debidamente acreditados en el plazo de tres días hábiles desde la selección, caso de producirse la misma.

3.- Que acompaña a la presente instancia:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.

- Que a los efectos de su valoración en el concurso, alego que poseo los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa a esta instancia:

- 0
- 0
- 0

Por lo expuesto, SOLICITA; Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de los puestos ofertados.

En Valfarta, a _____ de _____ de 2026.

Fdo:



ANEXO II. Baremo de méritos del concurso

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima: 45 puntos

Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo como vigilante de piscina en los últimos dos años: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa. Para acreditarlo, se deberá presentar de manera CONJUNTA los siguientes documentos:

1.º Certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Vida laboral del candidato. En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (40 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes. Las fracciones de mes trabajado no serán puntuables.

2. CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima: 40 puntos.

Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto (salvamento, socorrismo y primeros auxilios), impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora de curso. Para acreditar este mérito deberá presentarse original o copia compulsada del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

3. TITULACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas, conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 15 puntos:

Se valorará solo la titulación de mayor nivel académico, sin acumulación de varias titulaciones del mismo nivel o superior.

2.1. Titulaciones de nivel medio:

-Bachillerato o equivalente: 3 puntos

-Ciclo Formativo de Grado Medio: 3 puntos

2.2. Titulaciones de nivel superior :

-Ciclo Formativo de Grado Superior: 5 puntos

-Titulación universitaria (solo la de mayor nivel):

-Diplomatura / Grado / Licenciatura 180 ECTS: 8 puntos

-Grado universitario y Licenciatura 240 ECTS: 10 puntos

Aclaración sobre las titulaciones universitarias:

-Si la persona aspirante posee varios grados o varias titulaciones universitarias, solo se valorará la de mayor nivel.

-No se sumarán puntos por varias titulaciones del mismo nivel.

-En caso de duda, se aplicará el criterio de mayor nivel académico según normativa vigente.

La posesión de una titulación de nivel superior dentro de la misma familia profesional excluirá la valoración de las titulaciones inferiores de dicha familia. En caso de aportarse varias titulaciones de la misma área o especialidad, únicamente se valorará la de mayor nivel, entendiéndose incluidas en ella las titulaciones necesarias para su obtención.

No es necesario una nota mínima y se realizará la clasificación de los candidatos en función de la suma total de los puntos obtenidos.